



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

52º período de sesiones

Viena, 3 a 12 de junio de 2009

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 48º período de sesiones, celebrado en Viena del 23 de marzo al 3 de abril de 2009

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Aprobación del programa	3
B. Asistencia	4
C. Organización de los trabajos	5
D. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	6
II. Intercambio general de opiniones	6
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	8
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial	9
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	11
VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	15
VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil	17



VIII.	Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial	19
IX.	Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.	22
X.	Intercambio general de información sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	24
XI.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 49º período de sesiones	27
Anexos		
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	31
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre	34
III.	Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	37

I. Introducción

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 48º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 23 de marzo al 3 de abril de 2009 bajo la presidencia del Sr. Vladimír Kopal (República Checa).
2. La Subcomisión celebró 20 sesiones en total. Las opiniones expresadas en esas sesiones figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 783 a 802).

A. Aprobación del programa

3. En su 783ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 8. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
 9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 10. Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.
 11. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

12. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 49º período de sesiones.

B. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).
5. En la 783ª sesión, celebrada el 23 de marzo, el Presidente comunicó a la Subcomisión que se habían recibido solicitudes de los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Panamá y la República Dominicana para hacerse representar por observadores en el período de sesiones. La Subcomisión acordó que, como conceder la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, no podía adoptar una decisión oficial al respecto, pero que los representantes de esos Estados podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.
6. Asistió al período de sesiones un observador del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las siguientes organizaciones también estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional de Astronáutica, Agencia Espacial Europea, Asociación de Derecho Internacional, Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Instituto Europeo de Políticas del Espacio, Instituto Internacional de Derecho Espacial, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite, Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales y Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite.
7. La Subcomisión tomó nota de la solicitud de reconocimiento de la condición de observador permanente ante la Comisión presentada por la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (A/AC.105/C.2/2009/CRP.10).
8. En los documentos A/AC.105/C.2/2009/INF/41 y Corr.1 figura la lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión y de observadores de Estados que no son miembros de ésta, organizaciones intergubernamentales y otras entidades que asistieron al período de sesiones, así como de funcionarios de la secretaría de la Subcomisión.

C. Organización de los trabajos

9. En la 783ª sesión, celebrada el 23 de marzo, el Presidente expuso brevemente la labor que abordaría la Subcomisión en su 48º período de sesiones. La exposición del Presidente figura en una transcripción literal que no pasó por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.783).

10. De conformidad con las decisiones adoptadas en su 783ª sesión, la Subcomisión organizó sus trabajos de la siguiente manera:

a) La Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, presidido por el Sr. Vassilis Cassapoglou (Grecia);

b) La Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, presidido por el Sr. José Monserrat Filho (Brasil);

c) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión estableció el Grupo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, abierto a la participación de todos sus miembros, y eligió Presidenta de éste a la Sra. Irmgard Marboe (Austria);

d) La Subcomisión iniciaba su labor diaria con una sesión plenaria dedicada a escuchar declaraciones de las delegaciones, tras lo cual levantaba la sesión y, si procedía, convocaba reuniones de grupos de trabajo.

11. En la 783ª sesión el Presidente propuso y la Subcomisión aceptó que los trabajos de la Subcomisión siguieran organizándose con flexibilidad con miras a aprovechar al máximo los servicios de conferencias de que se disponía.

12. La Subcomisión observó con satisfacción que durante la 784ª sesión, celebrada el 23 de marzo, había tenido lugar un simposio titulado “Trigésimo aniversario del Acuerdo sobre la Luna: retrospectiva y perspectivas”, organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) y el Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE). El simposio fue coordinado por Tanja Masson-Zwaan, Corinne Jorgenson y Kai-Uwe Schrogl, del IIDE, y Sergio Marchisio, del CEDE, y fue presidido conjuntamente por Tanja Masson-Zwaan y Sergio Marchisio.

13. Durante el simposio la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias: “La negociación del Acuerdo sobre la Luna”, a cargo de Corinne Jorgenson, en nombre de Helmut Türk; “El Acuerdo sobre la Luna: perspectiva de los países en desarrollo”, a cargo de José Monserrat Filho; “Situación de las ratificaciones y disposiciones clave del Acuerdo sobre la Luna”, a cargo de Jean-François Mayence; “El principio del patrimonio común de la humanidad: la Luna y sus recursos”, a cargo de Juan Manuel de Faramiñán Gilbert; “¿Hace falta una nueva perspectiva en la era de la exploración y la explotación?”, a cargo de Susan Trepczynski; y “De cara al futuro: exploración, explotación y protección planetarias”, a cargo de Mahulena Hofmann.

14. Las observaciones finales estuvieron a cargo del Presidente de la Subcomisión. Los documentos y ponencias presentados durante el simposio pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (<http://www.unoosa.org/oosa/COPUOS/Legal/2009/symposium.html>).

15. La Subcomisión recomendó que su 49º período de sesiones se celebrara del 22 de marzo al 1º de abril de 2010.

D. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

16. En su 802ª sesión, celebrada el 3 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó los trabajos de su 48º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

17. La Subcomisión dio la bienvenida al Sr. Vladimír Kopal (República Checa), su Presidente por segundo año consecutivo.

18. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de) (en nombre de los Estados miembros de la Subcomisión que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Brasil, Canadá, Chile, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Malasia, Marruecos, Nigeria, Polonia, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). Las opiniones expresadas por esos oradores figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.783 a 792).

19. En la 783ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en la que pasó revista a la función y la labor de la Oficina en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión observó con reconocimiento la labor de la Oficina en lo tocante al registro que llevan las Naciones Unidas de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre y las actividades de la Oficina encaminadas a dar a conocer el régimen jurídico internacional de las actividades llevadas a cabo en el espacio ultraterrestre y a promover la adhesión a los instrumentos pertinentes.

20. La Subcomisión escuchó una disertación titulada “Resultados del explorador lunar japonés ‘Kaguya’”, a cargo del representante del Japón.

21. La Subcomisión observó la importante función desempeñada por iniciativas y mecanismos como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro del Organismo Espacial Regional de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas para el fomento de alianzas regionales e internacionales entre los Estados y la promoción de la cooperación y la coordinación en la utilización de la tecnología espacial y sus aplicaciones.

22. La Subcomisión tomó conocimiento de los preparativos en curso para la Sexta Conferencia Espacial de las Américas y de la celebración de una segunda reunión de representantes de la secretaría pro tempore de la Quinta Conferencia Espacial de las Américas, el Grupo Internacional de Expertos de la Conferencia Espacial de las Américas y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que había tenido lugar en las Islas Galápagos (Ecuador) los días 28 y 29 de agosto de 2008.
23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para responder a los retos y oportunidades que entrañaba el uso cada vez mayor del espacio ultraterrestre por la comunidad internacional, deberían reforzarse los vínculos entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y otras entidades de las Naciones Unidas interesadas en el espacio ultraterrestre, como la Conferencia de Desarme, la Asamblea General, en particular sus Comisiones Primera y Cuarta, y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos fortaleciera su interacción con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a efectos de promover la elaboración de normas internacionales vinculantes que, entre otras cosas, abordaran cuestiones relativas al uso de fuentes de energía nuclear y a los residuos espaciales, habida cuenta de la importancia que revestían esos asuntos para las actividades y la vida en la Tierra.
25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que fortalecer la seguridad de las actividades cada vez más numerosas que se llevaban a cabo en el espacio ultraterrestre constituía un objetivo importante. Esas actividades deberían regirse por tres principios fundamentales: a) la libertad de acceso al espacio ultraterrestre con fines pacíficos; b) la preservación de la seguridad y la integridad de los objetos espaciales; y c) la consideración debida de los intereses legítimos de defensa de los Estados.
26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los intentos de militarización del espacio ultraterrestre y su utilización con fines que no fueran compatibles con los principios y tratados de las Naciones Unidas habían pasado a ser motivo de preocupación. Esas delegaciones opinaban que el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre repercutiría negativamente en el régimen jurídico de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en todo el sistema de seguridad internacional.
27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que existía una laguna en el actual régimen jurídico en cuanto a la posible introducción de armas en el espacio ultraterrestre y que era preciso concertar nuevos tratados y fortalecer el régimen vigente a fin de que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos.
28. Se expresó la opinión de que el éxito de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podía atribuirse a su capacidad para centrarse en problemas prácticos y abordarlos mediante un proceso basado en el consenso y encaminado a obtener resultados tangibles.
29. La Subcomisión observó con preocupación el escaso tiempo asignado a la Cuarta Comisión de la Asamblea General para examinar el tema de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

30. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa y volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el tema.

31. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento que contenía información actualizada al 1º de enero de 2009 sobre los Estados partes y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.2/Add.2). La Subcomisión también señaló que después de esa fecha se habían registrado otras dos adhesiones, por lo que en esos momentos la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹, contaba con 100 Estados partes y había sido firmado por otros 26 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre² contaba con 90 Estados partes y había sido firmado por otros 24 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales³ contaba con 87 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁴ contaba con 52 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes⁵ contaba con 13 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían un marco coherente y valioso para hacer frente a la magnitud cada vez mayor de las actividades espaciales. Esas delegaciones acogieron con satisfacción las nuevas adhesiones a los tratados y expresaron la esperanza de que los Estados que todavía no los habían ratificado ni se habían adherido a ellos consideraran la posibilidad de pasar a ser parte en esos instrumentos.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante seguir esforzándose por promover la aceptación universal del régimen jurídico internacional de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre y tener en

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, N° 8843.

² *Ibid.*, vol. 672, N° 9574.

³ *Ibid.*, vol. 961, N° 13810.

⁴ *Ibid.*, vol. 1023, N° 15020.

⁵ *Ibid.*, vol. 1363, N° 23002.

cuenta la necesidad de determinar las nuevas esferas que deberían reglamentarse y que podían abordarse elaborando instrumentos complementarios.

34. Se expresó la opinión de que, si bien las disposiciones y los principios de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían el régimen que habían de observar los Estados y debería alentarse a más Estados a adherirse a ellos, para avanzar a la par de la tecnología espacial era indispensable modificar el marco jurídico de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre formulando y aprobando un conjunto de medidas y, de ser necesario, revisando las disposiciones fundamentales del derecho internacional del espacio de manera amplia, integrada y gradual.

35. Se expresó la opinión de que debería reforzarse el régimen jurídico vigente con objeto de hacer frente a las nuevas tendencias de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, entre ellas las relativas a la comercialización del espacio ultraterrestre y las actividades del sector privado, la militarización y los adelantos de la tecnología espacial.

36. Se expresó la opinión de que el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y los demás tratados conexos de las Naciones Unidas desempeñaban una función positiva y eficaz en lo que respecta a la reglamentación de las actividades nacionales y la promoción de la cooperación en el ámbito de las actividades espaciales.

37. Se expresó la opinión de que la ejecución y la aplicación satisfactorias del marco jurídico internacional de las actividades espaciales dependía de la comprensión y aceptación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre por los encargados de la adopción de políticas y decisiones.

38. En su 786ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. Vassilis Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo I del presente informe, en su 802ª sesión, celebrada el 3 de abril.

39. La Subcomisión hizo suya la recomendación de que el mandato del Grupo de Trabajo se prorrogara un año más. Se decidió que la Subcomisión determinara si era necesario prorrogar aún más el mandato del Grupo de Trabajo en su 49º período de sesiones, en 2010.

40. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen de este tema del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.786 a 788 y 802).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial

41. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

42. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Nota de la Secretaría en la que figuraba información sobre las actividades relativas al derecho del espacio recibida de las siguientes organizaciones internacionales: Asociación de Derecho Internacional, Centro Europeo de Derecho Espacial, Instituto Internacional de Derecho Espacial y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (A/AC.105/C.2/L.275 y Corr. 1 y Add.1);
 - b) Documento de sesión en el que figuraba información sobre las actividades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite en relación con el derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2009/CRP.3).
43. La Subcomisión observó que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relativas al derecho del espacio eran importantes y habían contribuido considerablemente al desarrollo de éste.
44. La Subcomisión recordó que el Acuerdo sobre salvamento, el Convenio sobre la responsabilidad, el Convenio sobre registro y el Acuerdo sobre la Luna contenían mecanismos que permitían a las organizaciones internacionales intergubernamentales que realizaban actividades espaciales declarar su aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en virtud de esos tratados.
45. La Subcomisión convino en que las organizaciones internacionales intergubernamentales deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas para alentar a sus miembros a adherirse a los tratados relativos al espacio ultraterrestre y de esa manera declarar su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en ellos.
46. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por los observadores de la Agencia Espacial Europea (ESA) y el CEDE sobre las actividades realizadas por esas entidades en relación con el derecho del espacio, entre ellas el curso de verano anual sobre el derecho y la política del espacio, el Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, el Foro de Profesionales y otras reuniones y simposios apoyados y organizados por ellas, así como sus documentos y publicaciones.
47. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador de la Academia Internacional de Astronáutica (AIA) sobre las actividades realizadas por la Academia en relación con el derecho del espacio, entre ellas la preparación de estudios y documentos de posición, la celebración de conferencias internacionales y la organización de reuniones regionales para África.
48. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador del IIDE sobre las actividades realizadas por ese Instituto en relación con el derecho del espacio, entre ellas el Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, los coloquios 51° y 52° del Instituto y otras reuniones y simposios apoyados u organizados por éste, así como sus publicaciones e informes.
49. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador de la Asociación de Derecho Internacional (ILA) sobre las actividades ejecutadas por la Asociación en relación con el derecho del espacio, incluida la labor realizada por su Comisión de Derecho del Espacio acerca de los aspectos

jurídicos de la teleobservación, con especial referencia a la información satelital en los litigios internacionales, los objetos cercanos a la Tierra y los desechos espaciales, el registro de objetos espaciales, la legislación nacional y la cooperación con la Comisión de Derecho Internacional en materia de responsabilidad de las organizaciones internacionales.

50. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador de la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) sobre las actividades realizadas por esa Organización en relación con el derecho del espacio, entre otras cosas la cooperación con otras organizaciones internacionales y la asistencia prestada a las administraciones de telecomunicaciones y las empresas de satélites de todo el mundo.

51. La Subcomisión convino en que se debería cursar una invitación similar a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales para que en su 49º período de sesiones le informasen de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio.

52. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen de este tema del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 786 a 789).

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

53. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.

54. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635/Add.17);

b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865/Add.4);

c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889 y Add.2 y 3);

d) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space”, en el que figuraban las respuestas de la Arabia Saudita y Qatar (A/AC.105/C.2/2009/CRP.11);

e) Documento de sesión titulado “National legislation and practice relating to the definition and delimitation of outer space: reply from Mexico” (A/AC.105/C.2/2009/CRP.15).

55. Algunas delegaciones expresaron preocupación por los escasos progresos registrados en cuanto a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, a pesar de que la Subcomisión había estudiado la cuestión durante más de 40 años. Esas delegaciones reiteraron su opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era un tema de actualidad, razón por la cual debería seguir siendo examinada por la Subcomisión.

56. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

57. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico y que, a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

58. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era sumamente importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales, la cual había cobrado especial relevancia de resultados de la intensificación y diversificación actuales de las actividades espaciales.

59. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era una condición indispensable para crear un régimen eficaz de seguridad aplicable a las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre.

60. Se expresó la opinión de que lograr la definición y delimitación del espacio ultraterrestre crearía certidumbre acerca de la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y propiciarían la aplicación efectiva de los principios relativos a la libertad de utilización del espacio ultraterrestre y la no apropiación de éste. Esa delegación opinaba que la cuestión de definir y delimitar el espacio ultraterrestre estaba vinculada a la de definir el concepto de objeto espacial.

61. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de definir y delimitar el espacio ultraterrestre podría dar lugar a limitaciones innecesarias en cuanto a la reglamentación de las actividades espaciales.

62. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre no había sido obstáculo para la exploración del espacio, ni había disuadido a los Estados de pasar a ser parte en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

63. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de ciertas definiciones importantes en otras ramas del derecho internacional, como el derecho de la aviación, el derecho del medio ambiente y el derecho de las telecomunicaciones, no había restado eficacia a la reglamentación de las actividades correspondientes.
64. Se expresó la opinión de que, desde el punto de vista jurídico, no era necesario definir ni delimitar el espacio ultraterrestre, puesto que éste se había definido ya desde la perspectiva de las ciencias naturales.
65. Se expresó la opinión de que los Estados deberían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. Esa delegación opinaba que todo intento de definir y delimitar el espacio ultraterrestre en esos momentos sería una labor teórica que podría complicar las actividades en curso e impedir prever avances tecnológicos futuros.
66. Se expresó la opinión de que en la Subcomisión no se habían presentado argumentos jurídicos contra la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre.
67. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para definir y delimitar el espacio ultraterrestre debía adoptarse otros enfoques, por ejemplo, examinar las expresiones “objeto espacial” y “actividades espaciales”, o considerar cuestiones relativas a la responsabilidad con respecto a las actividades espaciales.
68. Se expresó la opinión de que podrían registrarse progresos en lo que respecta a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre si se actuaba en colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
69. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no debería conllevar la revisión ni la modificación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, que constituían una base sólida y eficaz para la reglamentación de las actividades espaciales.
70. Se expresó la opinión de que las operaciones de aviación civil actuales y previsibles no deberían rebasar altitudes de 100 a 130 kilómetros, más allá de las cuales existía el posible peligro de colisión con numerosas naves espaciales. Al respecto, esa delegación propuso que el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se estableciera dentro de ese margen.
71. La Subcomisión convino en pedir a la secretaría de la OACI que formulara una exposición amplia en su 49º período de sesiones sobre las operaciones de aviación civil actuales y previsibles, especialmente en relación con el límite superior de esas operaciones.
72. Se expresó la opinión de que la Subcomisión no debería abstenerse de elaborar normas jurídicamente vinculantes relativas, entre otras cosas, a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la situación de la órbita geoestacionaria.
73. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación, debería utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países situados en determinado punto geográfico, como se expresaba en el párrafo 196.2 del

artículo 44 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Minneápolis (Estados Unidos) en 1998.

74. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características *sui géneris* que corría el riesgo de saturación y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados el acceso equitativo a ésta teniendo en cuenta, en particular, las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

75. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados deberían tener acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo.

76. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre y que, por consiguiente, su utilización debería regirse por lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y las reglamentaciones de la UIT.

77. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en su Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor, así como en los actuales procedimientos establecidos en los tratados sobre cooperación internacional entre países y grupos de países con respecto a la órbita geoestacionaria y otras órbitas, se tenía plenamente en cuenta el interés de los Estados en la utilización de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias radioeléctricas.

78. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en las disposiciones de los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre se aclaraba que ninguna parte en el Tratado podía apropiarse de ningún sector del espacio ultraterrestre, por ejemplo, de una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, incluso por uso reiterado.

79. La Subcomisión tomó conocimiento de la información proporcionada por los Estados Unidos sobre las iniciativas adoptadas por su Gobierno para seguir promoviendo el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, entre otras cosas el suministro a título gratuito de la señal del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), de información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera y de datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente (GOES). La Subcomisión también tomó conocimiento de la cooperación de los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia en el Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT).

80. Se expresó la opinión de que debería lograrse un equilibrio en la utilización de la órbita geoestacionaria entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las entidades privadas. Esa delegación opinaba que era posible alcanzar dicho objetivo mediante la cooperación entre la Subcomisión y la UIT.

81. Se expresó la opinión de que, en vista de la rápida evolución de la tecnología satelital, la Subcomisión también podría considerar la utilización de otras órbitas terrestres y que la cuestión del régimen jurídico aplicable a la órbita geoestacionaria debería examinarse conjuntamente con esa cuestión.

82. Se expresó la opinión de que el establecimiento de un régimen eficaz aplicable a la órbita geoestacionaria, incluido un mecanismo de supervisión de ésta, podría abordarse creando un organismo espacial especializado internacional.

83. En su 783ª sesión la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había sido respaldado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

84. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo II del presente informe, en su 799ª sesión, celebrada el 2 de abril.

85. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen de este tema del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 788 a 797 y 799).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

86. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

87. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con satisfacción que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había aprobado el Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre en su 46º período de sesiones (A/AC.105/C.1/L.292/Rev.4).

88. La Subcomisión también observó con satisfacción la cooperación fructífera entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica, por conducto de la labor del Grupo mixto de expertos de esas dos entidades, en relación con la elaboración del Marco de seguridad.

89. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración del Marco de seguridad era un buen ejemplo de cooperación interinstitucional que debería cundir.

90. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Marco de seguridad promovía la utilización sin riesgos de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y complementaba las directrices y normas de seguridad nacionales e internacionales en vigor y en preparación.

91. Se expresó la opinión de que podría estudiarse la posibilidad de presentar el Marco de seguridad a la Asamblea General para que lo respaldara por medio de una resolución específica.
92. En cuanto al Marco de seguridad, la Subcomisión tomó conocimiento de las siguientes reservas expresadas por el representante de la República Bolivariana de Venezuela:
- a) La inadmisibilidad del uso de fuentes de energía nuclear en las órbitas terrestres, partiendo de la premisa de que toda actividad llevada a cabo en el espacio ultraterrestre debería regirse por los principios de la conservación de la vida y el mantenimiento de la paz;
 - b) La responsabilidad de los Estados en relación con las actividades nacionales realizadas por organismos gubernamentales u organizaciones no gubernamentales que utilizaran fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; los Estados deberían garantizar la reglamentación, autorización y vigilancia de esas actividades y esa potestad no podía ser delegada de ninguna manera.
93. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General) dependían en gran medida de los progresos que realizara la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en el examen de la cuestión de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y del examen del Marco de seguridad por parte de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Comisión sobre Normas de Seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica.
94. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se justificaba hacer una revisión de los Principios.
95. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería considerar la posibilidad de revisar el régimen jurídico actual aplicable a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre elaborando un instrumento vinculante, basado en el Marco de seguridad, que la reglamentara.
96. Se expresó la opinión de que los Principios deberían examinarse y revisarse de manera pragmática con miras a tener en cuenta las nuevas exigencias. Esa delegación opinaba que la utilización de fuentes de energía nuclear debería limitarse a las misiones realizadas en el espacio interplanetario, habida cuenta del riesgo real de que se produjera una colisión entre desechos espaciales y objetos espaciales portadores de fuentes de energía nuclear.
97. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se deberían sopesar seriamente las posibles consecuencias de las misiones espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo para la vida humana y el medio ambiente.
98. Se expresó la opinión de que era importante respetar rigurosamente las normas de seguridad al utilizar fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
99. La Subcomisión convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y en que el tema siguiera figurando en su programa.

100. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen de este tema del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 788 a 791).

VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil

101. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”, como cuestión concreta y tema de debate.

102. En la 794ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 30 de marzo, el Secretario General Adjunto del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) dio lectura a una declaración del Instituto dirigida a la Subcomisión sobre novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales.

103. La Subcomisión observó algunos nuevos hechos registrados después de la celebración de su 47º período de sesiones. El comité directivo del Unidroit, establecido por la Asamblea General de dicho Instituto con objeto de crear consenso en torno a las conclusiones provisionales extraídas por las autoridades gubernamentales y el sector de la industria durante la labor entre períodos de sesiones, había hecho progresos satisfactorios en lo que respecta a encontrar soluciones adecuadas a las cuestiones pendientes más importantes. En su primera reunión, celebrada en Berlín del 7 al 9 de mayo de 2008, el comité directivo había logrado consenso sobre algunas de esas cuestiones y había preparado una variante del texto del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales que recogía las decisiones adoptadas en dicha reunión. La variante, junto con los resultados de las reuniones de los subcomités del comité directivo sobre indemnizaciones por incumplimiento en relación con componentes y servicio público, sería examinada por el comité directivo en su segunda reunión, que se celebraría en París los días 14 y 15 de mayo de 2009, con miras a analizar la posibilidad de convocar una nueva reunión del comité de expertos gubernamentales en Roma del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009 y a aprobar el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales en una conferencia diplomática que se celebraría durante el tercer trimestre de 2010.

104. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a los progresos realizados en la preparación del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales y aguardaban con interés que el proceso de redacción siguiera adelante y concluyera satisfactoriamente.

105. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales ofrecía la oportunidad de facilitar la expansión del sector espacial comercial estableciendo un marco mediante el cual los Estados pudieran apoyar un sistema de financiación otorgada en función de los bienes. Esas delegaciones opinaban que el proyecto de protocolo permitiría que una variedad

más amplia de Estados de todas las regiones y todos los niveles de desarrollo económico se beneficiaran de esa expansión, al brindarles mejores oportunidades de adquirir derechos sobre equipo espacial y servicios generados por ese equipo.

106. Algunas delegaciones declararon que el propósito del futuro protocolo sobre los bienes espaciales era abordar únicamente la cuestión específica e importante de la financiación de las actividades espaciales comerciales sin afectar a los derechos y obligaciones de las partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, ni a los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la UIT con arreglo a su Constitución, Convenio y Reglamento de Radiocomunicaciones, y que ese principio figuraría en forma explícita en el texto de todo eventual protocolo sobre los bienes espaciales. Esas delegaciones también declararon que, si bien el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales sería negociado, en última instancia, por los Estados miembros del Unidroit conforme al proceso previsto por dicho Instituto, ese proceso ya había abarcado a muchos Estados miembros de la Subcomisión y el examen de solicitudes de Estados no miembros del Unidroit que deseaban participar.

107. Se expresó la opinión de que las Naciones Unidas podían actuar como autoridad supervisora en virtud del futuro protocolo sobre los bienes espaciales, lo que reforzaría el papel de la Organización en lo relativo a promover la cooperación internacional en beneficio de todos los Estados y el desarrollo del derecho internacional.

108. Se expresó la opinión de que, debido a la falta de consenso, no se consideraba conveniente seguir examinando la posibilidad de que las Naciones Unidas actuaran como autoridad supervisora del registro previsto en el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales.

109. Se expresó la opinión de que la aplicación del futuro protocolo no debía afectar a las posiciones orbitales ni a las bandas del espectro de frecuencias asignadas a los Estados de conformidad con las normas establecidas por la UIT, ya que era posible que, en caso de incumplimiento, el financista que asumiera el control del bien espacial procurara hacer uso de esas posiciones y bandas.

110. Se expresó la opinión de que una importante cuestión pendiente era la relativa a la competencia de los tribunales nacionales para ejecutar órdenes judiciales sobre asuntos relativos al espacio ultraterrestre.

111. La Subcomisión expresó su satisfacción por la participación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en calidad de observador en las sesiones de negociación del Unidroit y convino en que la Oficina debía seguir participando en esas sesiones.

112. La Subcomisión decidió que el presente tema se incluyera también en el programa de su 49º período de sesiones, previsto para 2010.

113. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 8 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.791 a 794).

VIII. Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial

114. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

115. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión en el que figuraba un directorio de oportunidades de aprendizaje en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2009/CRP.4);

b) Documento de sesión en el que figuraba un anteproyecto de plan de estudios sobre derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2009/CRP.5);

c) Documento de sesión en el que figuraba información presentada por Alemania, la Arabia Saudita, China, el Japón, Polonia y la República Checa, así como por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, sobre actividades e iniciativas encaminadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2009/CRP.7);

d) Documento de sesión en el que figuraba información presentada por Francia sobre actividades e iniciativas encaminadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2009/CRP.7/Add.1).

116. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales y a dar a conocer más el marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales, y destacó el importante papel de la Subcomisión en ese sentido.

117. Se expresó la opinión de que debían difundirse intensamente los conocimientos, la experiencia y las prácticas óptimas en el ámbito del derecho del espacio a fin de sentar la base necesaria para apoyar la rápida evolución de la tecnología espacial.

118. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, objeto de las deliberaciones en relación con el tema 11 del programa, permitía a los Estados que contaban con un régimen jurídico eficaz de las actividades espaciales proporcionar a otros Estados ejemplos concretos e información sobre la legislación correspondiente, lo que contribuía a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

119. La Subcomisión observó con reconocimiento que las entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales estaban realizando actividades en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Algunas de esas actividades consistían en alentar a las universidades para que ofrecieran módulos sobre derecho del espacio como parte de sus actuales cursos de derecho internacional o como programas especializados; conceder becas de estudios de carrera y de postgrado en derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de leyes nacionales y marcos normativos en la materia; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades para promover la comprensión del derecho del espacio; realizar investigaciones y preparar estudios, documentos y

publicaciones; promover el derecho del espacio en concursos de tribunales simulados, y apoyar a entidades que se dedican al estudio del derecho del espacio y a las investigaciones en ese campo.

120. La Subcomisión acogió con agrado el hecho de que, en respuesta a la petición que había formulado en su 46° período de sesiones, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hubiera seguido trabajando con educadores del derecho del espacio y representantes de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, en la elaboración de un plan de estudios sobre derecho del espacio, y convino en que el anteproyecto de ese plan de estudios, que figuraba en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2009/CRP.5, constituía un avance importante.

121. La Subcomisión expresó su reconocimiento a los educadores y representantes de los centros regionales por su labor y convino en que el plan de estudios era un instrumento de difusión de conocimientos sobre el derecho del espacio, en particular en los países en desarrollo, y constituía una importante contribución al fomento de la capacidad en esa esfera.

122. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros hicieran llegar por escrito sus observaciones acerca del anteproyecto de plan de estudios, por conducto de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, a los educadores y representantes de los centros regionales que habían participado en su preparación, a efectos de que las examinaran.

123. La Subcomisión recomendó que el plan de estudios se estructurara de modo que pudiera servir también de base a otras instituciones de enseñanza e iniciativas de formación.

124. La Subcomisión observó que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, podían desempeñar una importante función apoyando las actividades de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

125. Se expresó la opinión de que, a fin de que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales hicieran frente a esa tarea adicional, sería preciso abordar el problema de la falta de suficiente apoyo a sus actividades, en particular en lo tocante a los conocimientos especializados y los recursos materiales.

126. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los centros regionales también necesitarían más recursos financieros y expertos para impartir conocimientos sobre derecho del espacio.

127. Se expresó la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en colaboración con el IIIDE, debería elaborar una conferencia breve sobre derecho del espacio para impartirla en el marco de actividades de educación a distancia.

128. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de aprendizaje en materia de derecho del espacio, incluida la información sobre becas.

129. Se expresó la opinión de que debería crearse un grupo consultivo, formado por instituciones de enseñanza enumeradas en el directorio, que sirviera de red de apoyo a la labor de la Subcomisión en relación con el tema.

130. La Subcomisión observó que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre eran una valiosa contribución al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

131. La Subcomisión observó que la República Islámica del Irán sería el país anfitrión del siguiente curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, que se celebraría en Teherán en noviembre de 2009.

132. La Subcomisión también observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había seguido prestando asesoramiento jurídico especializado a los Estados miembros en cuestiones relativas al derecho del espacio y había participado en otras iniciativas de fomento de la capacidad en esa esfera, por ejemplo, en el 17º Curso de verano del CEDE sobre el derecho y la política del espacio, celebrado en Génova (Italia) del 1º al 12 de septiembre de 2008, y en un seminario regional sobre derecho del espacio acogido por el Gobierno del Ecuador que se celebró en Quito los días 26 y 27 de agosto de 2008.

133. La Subcomisión observó que la ESA y el CEDE habían apoyado la organización de actividades relacionadas con el derecho del espacio en países de África con costa al Mar Mediterráneo.

134. La Subcomisión observó que los programas de becas del Servicio de Intercambios Universitarios y la Fundación Alexander von Humboldt de Alemania ofrecían numerosas oportunidades de estudio e investigación en todos los campos y que en esos programas podían participar estudiantes, titulados y académicos de los países en desarrollo.

135. La Subcomisión observó que los cursos sobre derecho del espacio que se impartían en las instituciones de enseñanza pública de Francia y Grecia eran gratuitos para estudiantes de esos y otros países y que se podían ofrecer becas a estudiantes extranjeros.

136. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario redoblar los esfuerzos, incluso por parte de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, para alentar a más instituciones y organizaciones de países desarrollados a que ofrecieran becas a estudiantes de países en desarrollo con miras a fortalecer el derecho del espacio, conforme a las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III).

137. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario adoptar medidas especiales para superar la falta de oportunidades de aprendizaje en el ámbito del derecho del espacio en África, especialmente en el África subsahariana, y la escasa disponibilidad de expertos locales capaces de enseñar derecho del espacio en esa región.

138. Se expresó la opinión de que, a fin de fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debería considerar la posibilidad de contribuir a la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible y participar en ella, incluso creando un foro de profesionales similar al organizado por el CEDE.

139. Se expresó la opinión de que el establecimiento de centros de excelencia para formar expertos en derecho del espacio contribuiría a fomentar la capacidad en esa esfera, en particular en los países en desarrollo, y que se deberían crear oportunidades de formación conjuntamente con organizaciones e instituciones relacionadas con el espacio.

140. Se expresó la opinión de que debería establecerse un centro regional de formación en ciencia y tecnología espaciales para los países de habla árabe.

141. La Subcomisión observó con reconocimiento que el Gobierno de la Argentina y el Gobierno del Brasil establecerían un centro internacional de derecho del espacio.

142. Se expresó la opinión de que la creación de una base de datos especializada y de recursos electrónicos basados en Internet y la habilitación de foros para profesionales facilitarían el establecimiento de redes entre expertos en derecho del espacio.

143. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debería profundizar y reforzar su programa de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, pese al recorte presupuestario previsto para el bienio 2010-2011.

144. La Subcomisión pidió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que preparara un informe para su 49º período de sesiones en el que se recogieran las recomendaciones relativas al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio formuladas hasta el momento y su estado de aplicación y se propusieran medios y arbitrios para ponerlas en práctica.

145. La Subcomisión recomendó a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que le informaran en su 49º período de sesiones de toda medida adoptada o prevista en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

146. La Subcomisión recomendó que se invitara a la Universidad de las Naciones Unidas a informar de las actividades que realizaba para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

147. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.790 a 794).

IX. Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales

148. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

149. La Subcomisión escuchó las siguientes disertaciones:

a) “Mecanismos de reducción de los desechos espaciales en el Japón: el caso del Organismo de Exploración Aeroespacial”, a cargo del representante del Japón;

b) “Mecanismos de aplicación de directrices relativas a la reducción de los desechos espaciales por el Centro Aeroespacial Alemán”, a cargo del representante de Alemania;

c) “Actividades realizadas por la Federación de Rusia en el ámbito de la reducción de los desechos espaciales en el espacio cercano a la Tierra: ejemplos de aplicación de las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales”, a cargo del representante de la Federación de Rusia;

d) “Requisitos en materia de reducción de desechos espaciales que deben cumplir los proyectos de la ESA”, por el observador de la ESA.

150. La Subcomisión acogió con beneplácito la inclusión de ese tema en el programa y observó que su examen ayudaría a comprender los distintos criterios adoptados por los Estados para reducir los desechos espaciales y prevenir su proliferación.

151. La Subcomisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General hubiese hecho suyas las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales en su resolución 62/217⁶ era un paso fundamental en lo que respecta a impartir orientación a las potencias espaciales sobre la forma de atenuar la gravedad del problema.

152. Las delegaciones de los siguientes Estados presentaron información sobre sus mecanismos rectores de las actividades de reducción de los desechos espaciales y sobre la forma en que aplicaban las directrices correspondientes del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Italia y Japón.

153. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos rectores de las actividades de reducción de los desechos espaciales mediante la designación de autoridades supervisoras estatales, la participación de los círculos académicos y el ramo de la industria y la elaboración de nuevas leyes, instrucciones, normas y marcos.

154. Se expresó la opinión de que los desechos espaciales evidentemente ponían en peligro a todos los bienes espaciales y que la realización de las actividades espaciales en forma ordenada dependería de la observancia de las directrices para la reducción de los desechos espaciales por todos los Estados.

155. Se expresó la opinión de que el problema de los desechos espaciales formaba parte de la compleja cuestión de la protección y preservación del medio espacial.

⁶ *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/62/20), párrs. 117 y 118 y anexo.*

156. Se expresó la opinión de que los Estados deberían ejercer más control sobre los proveedores privados de sistemas de telecomunicaciones espaciales, habida cuenta de que sus actividades contribuían en gran medida a la generación de desechos espaciales.

157. Se expresó la opinión de que la elaboración de directrices sobre gestión del tráfico espacial por parte de la Subcomisión podía contribuir a solucionar el problema de los desechos espaciales.

158. Se expresó la opinión de que la adopción de medidas eficaces por los Estados para atenuar la gravedad del problema de los desechos espaciales, incluida la aplicación de las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la materia, garantizaría que los desechos espaciales no afectaran negativamente a las actividades espaciales futuras de los Estados, en particular de los Estados en desarrollo.

159. La Subcomisión convino en que la colisión y demás incidentes ocurridos en el espacio en los últimos años subrayaban la necesidad de que las potencias espaciales coordinaran sus actividades de manera transparente y responsable mediante el seguimiento de la trayectoria y la vigilancia de los desechos espaciales y la difusión de información al respecto.

160. La Subcomisión instó a los Estados a que siguieran aplicando las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales y a que estudiaran la experiencia de los Estados que ya habían establecido mecanismos nacionales para regir las actividades correspondientes.

161. La Subcomisión pidió a la Secretaría que estudiara la posibilidad de publicar el texto de las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales a fin de hacerlas más accesibles a todos los Estados Miembros.

162. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 10 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.792 a 796).

X. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

163. De conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, se examinó de conformidad con el plan de trabajo plurianual correspondiente al periodo 2008-2011, aprobado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 50º período de sesiones⁷.

⁷ *Ibid.*, párr. 219.

164. La Subcomisión recordó que, de conformidad con el plan de trabajo plurianual, los Estados debían presentar información sobre sus respectivas legislaciones y marcos reglamentarios nacionales relativos al espacio.

165. Para el examen del tema la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, en la que figuraban las respuestas recibidas de Alemania, China, Mongolia, la República Checa, la República de Corea y Turquía (A/AC.105/932);

b) Documento de sesión en el que figuraba información sobre la legislación de la Arabia Saudita y Polonia pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.9);

c) Documento de sesión en el que figuraba información sobre la legislación de Sudáfrica pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.13);

d) Documento de sesión en el que figuraba información sobre la legislación de la República de Corea pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.14);

e) Documento de sesión en el que figuraba información sobre la legislación del Japón pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.17);

f) Documento de sesión en el que figuraba información sobre la legislación de Francia pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.18).

166. La Subcomisión escuchó las siguientes disertaciones:

a) “El derecho del espacio en Francia”, por el representante de Francia;

b) “El derecho del espacio en Bélgica”, por el representante de Bélgica;

c) “El derecho básico del espacio en el Japón”, por el representante del Japón;

d) “Comentarios de la organización intergubernamental EUTELSAT sobre el derecho del espacio en Francia”, por el observador de la Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT), organización intergubernamental.

167. La Subcomisión observó con satisfacción que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ofrecía a los Estados un panorama amplio de la situación actual de las leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio. La Subcomisión también observó que la información se consideraba valiosa; que permitía a todos los Estados, en particular a los Estados en desarrollo, tomar conocimiento de los marcos normativos nacionales vigentes, y que podía servir de ayuda a los Estados en su empeño por establecer sus propios marcos normativos según sus necesidades específicas y el nivel de desarrollo alcanzado.

168. La Subcomisión observó con reconocimiento que, a medida que aumentaba el número y el alcance de las actividades espaciales, y habida cuenta de que intervenían en ellas agentes gubernamentales y no gubernamentales, un número cada vez mayor de países en desarrollo habían adoptado políticas espaciales nacionales

e incluido en sus ordenamientos jurídicos internos disposiciones legales relativas al espacio ultraterrestre.

169. La Subcomisión observó también con reconocimiento el creciente número de programas y proyectos de cooperación internacional relacionados con el espacio. Al respecto, señaló la importancia de que los Estados elaboraran legislación relativa al espacio, dado que dicha legislación desempeñaba una importante función en cuanto a reglamentar y promover esas actividades de cooperación.

170. La Subcomisión observó con satisfacción la intensificación de los esfuerzos de los Estados en favor de la promoción y el desarrollo del derecho internacional del espacio, en particular en vista de los problemas cada vez más graves relacionados con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, entre ellos el problema de los desechos espaciales.

171. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la base de datos que llevaba la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en su sitio web (<http://www.unoosa.org>) sobre la legislación de los Estados en relación con el espacio y los acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Subcomisión alentó a los Estados a que siguieran presentando a la Oficina los textos de sus leyes y reglamentos, así como los documentos normativos y demás documentos jurídicos relacionados con las actividades espaciales, con objeto de incorporarlos en esa base de datos.

172. Se expresó la opinión de que debería alentarse a los Estados a que facilitaran las traducciones oficiales de sus leyes al inglés, al francés, o a los dos idiomas, con miras a incorporarlas también en la base de datos.

173. La Subcomisión convino en que el tema del programa relativo al intercambio general de información sobre la legislación nacional guardaba estrecha relación con el relativo al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, ya que las iniciativas de fomento de la capacidad eran importantes para promover la comprensión de los requisitos nacionales de las actividades espaciales, especialmente en vista de los distintos ordenamientos constitucionales y jurídicos de los Estados Miembros. La difusión de esa información podía estimular la elaboración de legislación nacional sobre el espacio e intensificaría considerablemente la cooperación internacional, lo que beneficiaría en particular a los países en desarrollo.

174. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre la legislación nacional y la posible armonización de esa información podían ayudar a los Estados a mejorar el marco jurídico de cooperación internacional en materia de actividades espaciales y también podían facilitar el consenso respecto de la orientación que cabía impartir al desarrollo del derecho internacional del espacio.

175. Se expresó la opinión de que para seguir desarrollando el derecho internacional del espacio era necesario examinar cabalmente la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales y regionales, habida cuenta de que esos instrumentos jurídicos constituían un fundamento esencial para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

176. Se expresó la opinión de que la difusión de información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio ayudaría considerablemente a los Estados a elaborar legislación en la materia.

177. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre la legislación nacional relativa al espacio promovería la aceptación y aplicación de los principios y disposiciones consagrados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

178. Se expresó la opinión de que el examen de la legislación y las prácticas en vigor ayudaría a los Estados a determinar principios, normas y procedimientos comunes, así como las soluciones que fueran más idóneas para los diferentes intereses, necesidades y especificidades nacionales. Esa delegación opinaba que un intercambio de información de esa índole sobre la legislación nacional también podría contribuir a desarrollar y fortalecer más el régimen jurídico internacional del espacio.

179. Algunas delegaciones expresaron preocupación por la falta de reglamentación, habida cuenta del creciente número de actividades espaciales realizadas por entidades comerciales y organizaciones no gubernamentales y, por consiguiente, consideraron que, si se justificaba, la Subcomisión podría seguir examinando la cuestión en relación con ese tema del programa.

180. En su 783ª sesión la Subcomisión estableció el Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos bajo la dirección de la Sra. Irmgard Marboe (Austria). De conformidad con el plan de trabajo plurianual, el Grupo de Trabajo examinó las respuestas recibidas de los Estados Miembros a fin de comprender la forma en que esos Estados reglamentaban las actividades espaciales estatales y no estatales.

181. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo III del presente informe, en su 802ª sesión, celebrada el 3 de abril.

182. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 792 a 796 y 802).

XI. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 49º período de sesiones

183. La Subcomisión recordó que en su resolución 63/90 la Asamblea General había observado que la Subcomisión presentaría en su 48º período de sesiones a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sus propuestas de nuevos temas para examinar en su 49º período de sesiones, que se celebraría en 2010.

184. El Presidente recordó las propuestas de nuevos temas para incluir en el programa de la Subcomisión, examinadas por ésta en su 47º período de sesiones y mantenidas por sus patrocinadores con miras a analizarlas en posteriores períodos de sesiones de la Subcomisión (véase A/AC.105/917, párrafo 160).

185. La Subcomisión convino en retener todas las cuestiones concretas y temas de debate que figuraban actualmente en el programa para examinarlos en su 49º período de sesiones.

186. La Subcomisión convino en proponer a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos los temas siguientes para que se incluyeran en el programa de su 49º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Apertura del período de sesiones, elección del Presidente y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Cuestiones concretas/temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
10. Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

11. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

2010: Continuación del examen por un grupo de trabajo de las respuestas recibidas y comienzo de la elaboración del informe del grupo de trabajo, incluidas las conclusiones.

Temas nuevos

12. Propuestas de nuevos temas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 50° período de sesiones.

187. La Subcomisión también convino en que en su 49° período de sesiones se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, al Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

188. La Subcomisión convino, además, en que en su 49° período de sesiones determinaría si era necesario prorrogar más el mandato del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

189. La Subcomisión convino, asimismo, en que debería invitarse nuevamente al IIDE y el CEDE a que organizaran un simposio que se celebraría durante la primera semana de su 49° período de sesiones.

190. Algunas delegaciones propusieron un nuevo tema relativo a la reglamentación de la difusión por la Internet de las imágenes obtenidas por los satélites de observación de la Tierra. Esas delegaciones opinaban que la difusión irresponsable de imágenes obtenidas desde el espacio, en particular en la Internet, socavaba gravemente la privacidad de los ciudadanos en todo el mundo, así como la soberanía y la seguridad nacional de los Estados.

191. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien esas preocupaciones eran válidas y pertinentes para las deliberaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, aún era demasiado pronto para examinarlas en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

192. La Subcomisión tomó conocimiento de una propuesta presentada por Colombia en el sentido de que, en relación con el actual tema ordinario del programa 6 b), titulado “El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, la Subcomisión interviniera en una contribución que haría la Comisión a la labor de la UIT, en particular en relación con a) el curso práctico que organizaría la UIT sobre la utilización de recursos espectrales en la órbita; b) el estudio que efectuaría el Grupo de Trabajo 4A del Sector de Radiocomunicaciones

de la UIT en 2011, y c) la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT, que se celebraría en el segundo semestre de 2011.

193. Se expresó la opinión de que el examen de esos temas por la Comisión socavaría la función y los mandatos de la UIT.

194. La Subcomisión observó que los patrocinadores de las siguientes propuestas de inclusión de temas nuevos en su programa deseaban mantenerlas con miras a su posible examen en períodos de sesiones posteriores:

a) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a transformar el texto en un tratado en el futuro (tema propuesto por Grecia);

b) Examen de las normas vigentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales (tema propuesto por Grecia y la República Checa);

c) Cuestiones concernientes a los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (tema propuesto por Chile y Colombia);

d) Examen de los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con miras a transformarlos en un tratado en el futuro (tema propuesto por Grecia);

e) La idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio (tema propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania);

f) Consecuencias jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial (tema propuesto por Chile);

g) Reglamentación de la difusión por la Internet de las imágenes obtenidas por los satélites de observación de la Tierra (tema propuesto por la Arabia Saudita).

195. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 12 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 796 a 799).

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 63/90 de la Asamblea General, en su 786ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2009, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. Vassilis Cassapoglou (Grecia).

2. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones entre el 24 de marzo y el 3 de abril de 2009. En la primera sesión, celebrada el 24 de marzo, el Presidente recordó que en su 40º período de sesiones, celebrado en 2001, la Subcomisión había decidido que las deliberaciones del Grupo de Trabajo abarcaran la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos que se oponían a su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente por conducto del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párrafo 118). El Presidente recordó también que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2002, la Subcomisión había convenido en que el Grupo de Trabajo podría examinar toda nueva cuestión análoga que pudiera suscitarse en sus deliberaciones, siempre y cuando estuviera comprendida en el ámbito de su mandato en vigor (A/AC.105/787, párrafos 138 y 140).

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades, e información recibida de los Estados partes en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de adherirse a ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.271, Corr.1 y Add.1);

b) Nota de la Secretaría relativa a la declaración conjunta sobre las ventajas de adherirse al Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes formulada por los Estados partes en el Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272).

4. El Presidente recordó el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en relación con la labor que debía realizar el Grupo de Trabajo en las reuniones que celebrara durante su 48º período de sesiones en el sentido de que:

a) El Grupo de Trabajo no examinaría la lista de preguntas contenidas en el cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/C.2/L.259), sino que deliberaría sobre la situación actual del derecho internacional del espacio y las posibles opciones para su desarrollo futuro, según procediera;

b) Al ocuparse del escaso grado de participación de los Estados en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes^a, el Grupo de Trabajo podría:

- i) Examinar las actividades que se realizaban a la sazón o que se realizarían en la Luna y otros cuerpos celestes en un futuro próximo;
- ii) Determinar cuáles eran las ventajas de adherirse al Acuerdo sobre la Luna;
- iii) Determinar las normas internacionales y nacionales que regían las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes;
- iv) Determinar si las normas internacionales en vigor reglamentaban de manera adecuada las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes.

5. El Presidente también recordó que la Subcomisión examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de su 48º período de sesiones (A/AC.105/917, párrafo 44).

6. El Grupo de Trabajo observó que se había alcanzado la meta de 100 Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes^b.

7. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que volviera a transmitir a los ministerios de relaciones exteriores de los Estados Miembros que todavía no eran parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre la carta de fecha 9 de diciembre de 2004 en que se alentaba a los gobiernos a que consideraran la posibilidad de adherirse a esos tratados, y convino en que se debería enviar una carta similar a las organizaciones internacionales intergubernamentales que realizaban actividades espaciales, en la que se solicitara una aclaración acerca de su posible declaración de aceptación de los derechos y obligaciones emanados del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre^c, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales^d, el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre^e y el Acuerdo sobre la Luna.

8. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien el Acuerdo sobre la Luna contenía disposiciones en que se reiteraban o ampliaban las disposiciones del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, algunas disposiciones de ese Acuerdo eran únicas y contenían reglamentaciones más detalladas para la ejecución de actividades en la Luna.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que existía cierta incompatibilidad entre el principio de “patrimonio común de la humanidad” enunciado en el artículo 11 del Acuerdo sobre la Luna y el principio de

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, N° 23002.

^b *Ibid.*, vol. 610, N° 8843.

^c *Ibid.*, vol. 672, N° 9574.

^d *Ibid.*, vol. 961, N° 13810.

^e *Ibid.*, vol. 1023, N° 15020.

“incumbencia de toda la humanidad” consagrado en el artículo I del Tratado sobre el espacio ultraterrestre y señalaron la necesidad de aclarar esos principios.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el principio de patrimonio común de la humanidad y el principio de incumbencia de toda la humanidad tenían alcances distintos y se referían a actividades diferentes, relacionadas, por una parte, con la explotación de los recursos en la Luna y otros cuerpos celestes y, por otra, con el uso y la exploración del espacio ultraterrestre en general.

11. Algunas delegaciones reconocieron que la declaración conjunta sobre las ventajas de adherirse al Acuerdo sobre la Luna formulada por los Estados partes en el Acuerdo, que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.272, constituía una buena base para proseguir el examen de esa cuestión.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían aclararse algunos de los aspectos del Acuerdo sobre la Luna destacados en la declaración conjunta, en particular, el ámbito de aplicación del artículo 10 (relativo a la protección de la vida y la salud de las personas que se encuentren en la Luna), el artículo 12 (relativo al control y la jurisdicción sobre el personal, los vehículos, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones) y el artículo 15 (relativo al cumplimiento).

13. Se expresó la opinión de que se deberían seguir estudiando con más detalle los motivos que impedían a los Estados pasar a ser parte en el Acuerdo sobre la Luna, a fin de hallar soluciones adecuadas que permitieran vencer esos obstáculos.

14. Se expresó la opinión de que, si bien los efectos del Acuerdo sobre la Luna eran limitados a causa del escaso número de Estados partes, el Acuerdo de todos modos mantenía su validez jurídica.

15. Se expresó la opinión de que era prematuro extraer conclusiones sobre la idoneidad de las normas internacionales en vigor sobre la Luna y otros cuerpos celestes, ya que era necesario tener una idea más cabal de las actividades relativas a la Luna y de los marcos jurídicos nacionales correspondientes.

16. El Grupo de Trabajo observó con reconocimiento que Austria organizaría un seminario interdisciplinario sobre cuestiones relativas al Acuerdo sobre la Luna en relación con el 49º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebraría en 2010.

17. El Grupo de Trabajo decidió proseguir el examen de las cuestiones mencionadas en el apartado b) del párrafo 4 *supra* en las reuniones que celebraría durante el 49º período de sesiones de la Subcomisión, en 2010.

18. El Grupo de Trabajo recomendó a la Subcomisión que en su 49º período de sesiones, en 2010, le volviera a convocar y considerara si era necesario prorrogar aún más su mandato.

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 783ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2009, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 63/90 de la Asamblea General, el Grupo había sido convocado para que examinara únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635/Add.17);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865/Add.4);
 - c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.2 y Add.3);
 - d) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space”, en el que figuraban las respuestas de la Arabia Saudita y Qatar (A/AC.105/C.2/2009/CRP.11);
 - e) Documento de sesión titulado “National legislation and practice relating to the definition and delimitation of outer space: reply from Mexico” (A/AC.105/C.2/2009/CRP.15).
4. Algunas delegaciones opinaron que la delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a los Estados a evitar posibles problemas relacionados con la rápida evolución de la tecnología espacial y el número cada vez mayor de actividades de los Estados y las entidades privadas en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre.
5. Se expresó la opinión de que el hecho de que el espacio ultraterrestre no estuviera definido ni delimitado creaba inseguridad jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que era indispensable aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados y los límites entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados.
6. Se expresó la opinión de que, pese a la ausencia de determinadas definiciones importantes en el derecho internacional del espacio, las actividades aeronáuticas seguían realizándose satisfactoriamente.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que, por el momento, todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar las actividades en curso e impedir prever adelantos tecnológicos futuros.
8. Se expresó la opinión de que, desde el punto de vista práctico, no era necesario definir ni delimitar el espacio ultraterrestre y que sería más útil determinar el ámbito de aplicación del derecho internacional del espacio analizando el propósito de las misiones espaciales.
9. Se expresó la opinión de que era importante fortalecer el derecho internacional del espacio, en particular en cuanto a la responsabilidad y supervisión de las actividades espaciales, y que con ese fin debería establecerse un organismo espacial especializado internacional.
10. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre reforzaría la seguridad de las actividades del espacio ultraterrestre y la confianza en ellas.
11. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no debería conllevar la revisión ni la modificación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, que constituían una base sólida y eficaz para la reglamentación de las actividades espaciales.
12. Algunas delegaciones opinaron que debería estudiarse seriamente la posibilidad de aplicar otros criterios para la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
13. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en:
 - a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el grado actual y el grado previsible de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica;
 - b) Seguir dirigiendo las siguientes preguntas a los gobiernos de los Estados Miembros por conducto de la Secretaría:
 - i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, habida cuenta de la envergadura actual de las actividades espaciales y aeronáuticas y el grado de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica? Sírvase justificar su respuesta; o
 - ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta.
14. El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de la propuesta del Presidente de que el tema del simposio que organizarían el Instituto Internacional de Derecho Espacial y el Centro Europeo de Derecho Espacial en el marco del 49º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebraría en 2010, guardara relación con la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión de actualidad importante que el Grupo de Trabajo debería seguir examinando.

Anexo III

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 63/90 de la Asamblea General, en su 783ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2009, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estableció un grupo de trabajo sobre el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. El Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos fue presidido por la Sra. Irmgard Marboe (Austria).
2. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2009. En la primera sesión la Presidenta recordó que, conforme al plan de trabajo aprobado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 50º período de sesiones, celebrado en 2007, el Grupo de Trabajo examinaría las respuestas recibidas de los Estados Miembros a las solicitudes de información sobre la legislación nacional relativa a las actividades espaciales estatales y no estatales a fin de llegar a comprender claramente la forma en que esos Estados habían reglamentado las actividades. La Presidenta también recordó la labor realizada por la Subcomisión en relación con anteriores temas del programa, a saber, “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’” y “Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de los objetos espaciales”, y señaló que, al examinar esos temas, la Subcomisión y sus respectivos grupos de trabajo habían tenido en cuenta la información recibida de los Estados Miembros sobre los marcos reglamentarios nacionales.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” en la que figuraban las respuestas recibidas de Alemania, China, Mongolia, la República Checa, la República de Corea y Turquía (A/AC.105/932);
 - b) Documento de sesión en el que figuraba información recibida de la Arabia Saudita y Polonia sobre su legislación pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.9);
 - c) Documento de sesión en el que figuraba información recibida de Sudáfrica sobre su legislación pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.13);
 - d) Documento de sesión en el que figuraba información recibida de la República de Corea sobre su legislación pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.14);

e) Documento de sesión titulado “National legislation and practice relating to the definition and delimitation of outer space: reply from Mexico” (A/AC.105/C.2/2009/CRP.15);

f) Documento de sesión en el que figuraba información recibida del Japón sobre su legislación pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.17);

g) Documento de sesión en el que figuraba información recibida de Francia sobre su legislación pertinente a la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2009/CRP.18).

4. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí la siguiente información presentada por los Estados Miembros durante el 47º período de sesiones de la Subcomisión:

a) Nota de la Secretaría titulada “Información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” en la que figuraban las respuestas recibidas de Alemania, Marruecos, Nicaragua, la República Checa, Turquía y Ucrania (A/AC.105/912);

b) Documento de sesión en el que figuraba información recibida de los Estados Unidos de América sobre su legislación pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2008/CRP.9);

c) Documento de sesión en el que figuraba información recibida de Alemania, el Brasil, Colombia y los Países Bajos sobre su legislación pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2008/CRP.14).

5. Con objeto de facilitar la labor del Grupo de Trabajo, también se pusieron a su disposición los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Examen de legislaciones nacionales sobre el espacio para ilustrar el modo en que los Estados cumplen, según el caso, sus obligaciones de autorizar y supervisar de manera constante las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre” en la que figuraba una reseña de la legislación sobre el espacio en vigor en la Argentina, Australia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia y Ucrania (A/AC.105/C.2/L.224);

b) Informe de la Secretaría titulado “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’” en el que se presentaba una síntesis de la práctica de los Estados en relación con la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”, en particular la definición de “actividades espaciales”, la jurisdicción sobre las actividades espaciales, la seguridad de las actividades espaciales, la responsabilidad, incluidos los requisitos sobre seguro de responsabilidad civil y de responsabilidad económica, los procedimientos de indemnización y el registro de lanzamientos (A/AC.105/768).

6. El Grupo de Trabajo observó que los marcos reglamentarios nacionales por lo general abarcaban los siguientes aspectos principales: jurisdicción nacional para la reglamentación de las actividades espaciales de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, procedimientos de autorización y concesión de permisos o licencias para realizar actividades espaciales nacionales, responsabilidad y

procedimientos de indemnización, registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y establecimiento de registros nacionales, y marcos reglamentarios de los organismos espaciales nacionales u otras entidades nacionales encargadas de llevar a cabo y supervisar actividades espaciales.

7. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes siete temas principales de debate:
 - a) Razones para que los Estados promulguen legislación sobre el espacio;
 - b) Ámbito de las actividades espaciales que abarcan los marcos reglamentarios nacionales;
 - c) Alcance de la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales;
 - d) Competencia de las autoridades nacionales para autorizar, registrar y supervisar actividades espaciales;
 - e) Condiciones que han de cumplirse para el registro y la autorización;
 - f) Reglamentación en materia de responsabilidad;
 - g) Cumplimiento y supervisión.

8. El Grupo de Trabajo observó que los marcos reglamentarios nacionales representaban regímenes jurídicos diferentes que podían abarcar leyes unificadas o una combinación de instrumentos legales nacionales que iban desde reglamentos administrativos hasta decretos y leyes; que los Estados habían adaptado sus marcos legales a sus necesidades y consideraciones prácticas específicas, y que los requisitos legales nacionales dependían en gran medida de la variedad de actividades espaciales que se realizaran y del grado de participación del sector privado en ellas.

9. Al considerar las razones para que los Estados promulgaran legislación sobre el espacio, el Grupo de Trabajo observó que esa legislación por lo general respondía a la necesidad de cumplir las obligaciones emanadas de los tratados a que se habían adherido los Estados, a la necesidad de lograr uniformidad y previsibilidad en la ejecución de las actividades espaciales sometidas a la jurisdicción de los Estados y a la necesidad de establecer un régimen reglamentario práctico relativo a la participación del sector privado. La necesidad de mejorar la coordinación e integración de una amplia variedad de actividades nacionales también había estimulado el establecimiento de marcos reglamentarios en los países.

10. En lo que respecta a la cuestión del alcance de las actividades espaciales que abarcaban los marcos reglamentarios nacionales, el Grupo de Trabajo constató una amplia variedad de actividades, a saber, el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre, las operaciones de un emplazamiento de lanzamiento o de reingreso, la explotación y teledirección de objetos espaciales, en algunos casos, el diseño y fabricación de naves espaciales, las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, por ejemplo, las utilizadas para la observación de la Tierra y las telecomunicaciones, y las actividades de exploración e investigación.

11. En cuanto al alcance de la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales, el Grupo de Trabajo observó que la mayoría de los regímenes reglamentarios nacionales exigían obtener autorización para las que se realizaran desde el territorio nacional. La mayoría de esos regímenes también exigían obtener autorización para efectuar ciertos lanzamientos fuera del territorio nacional si

participaban nacionales del Estado en cuestión, por ejemplo, ciudadanos y entidades no gubernamentales establecidas o constituidas con arreglo a sus leyes. El Grupo de Trabajo observó que en algunos casos, con miras a equilibrar el interés público y el privado, se aplicaba un régimen jurisdiccional más complejo para reglamentar la participación del sector privado.

12. Al examinar la competencia de las autoridades nacionales en materia de autorización, registro y supervisión de las actividades espaciales, el Grupo de Trabajo constató que en la mayoría de los Estados había diferentes autoridades que intervenían en esos procedimientos, desde organismos espaciales y autoridades análogas hasta una autoridad de nivel ministerial, y que en algunos casos intervenían diferentes entidades públicas para las distintas actividades que habían de autorizarse. Se observó que en algunos casos existían procedimientos por separado para la obtención de permisos o licencias para realizar actividades espaciales y de autorización de proyectos y programas concretos. El Grupo de Trabajo observó que había una gran variedad de medios para inscribir los objetos espaciales en un registro nacional, ya sea por conducto de un ministerio nacional o de un organismo espacial o autoridad semejante.

13. En lo que respecta a las condiciones que han de cumplirse para el registro y la autorización, el Grupo de Trabajo observó que garantizar la seguridad de las actividades espaciales era un principio importante en el que se basaba la mayoría de las leyes nacionales sobre el espacio, en particular las que regían el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre. La mayoría de los regímenes de autorización de lanzamientos comprendían medidas para garantizar que el lanzamiento no planteara un riesgo significativo de lesiones personales o de daño ambiental o material. Las condiciones relativas a las normas de seguridad y a las normas técnicas también estaban estrechamente vinculadas al empeño de los Estados en cumplir las disposiciones sobre reducción de los desechos espaciales. Otras condiciones guardaban relación con la capacidad profesional y financiera del solicitante. Además, en los procedimientos de autorización y concesión de permisos o licencias por lo general influían factores relativos a la seguridad nacional y la política exterior.

14. En cuanto a la normativa sobre responsabilidad, el Grupo de Trabajo observó que el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales^a contenía un régimen de responsabilidad sin limitaciones. Sin embargo, varios Estados habían establecido formas de obtener garantías de los explotadores, lo que por lo general se lograba implantando un régimen de responsabilidad nacional respecto de las operaciones espaciales, de ser necesario, además de las normas generales sobre responsabilidad civil o responsabilidad ambiental. El Grupo de Trabajo observó la existencia de una amplia variedad de soluciones en lo que respecta a las obligaciones emanadas de la responsabilidad y los procedimientos de indemnización, así como a las estipulaciones sobre seguros.

15. Al examinar el tema del cumplimiento y la vigilancia, el Grupo de Trabajo observó que la mayoría de los Estados aplicaban procedimientos de supervisión y vigilancia de las actividades espaciales que se autorizaban, ya fuera un sistema de inspecciones in situ o una estipulación más general de presentación de información acerca del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el permiso o licencia. La

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, N° 13810.

mayoría de los regímenes reglamentarios nacionales comprendían una serie de medidas administrativas para aplicar en el caso de infracciones leves y un régimen de sanciones, incluso de naturaleza penal en algunos casos, si se trataba de transgresiones más graves.

16. El Grupo de Trabajo convino en que el intercambio de información constituía una buena base para la tarea que realizaba conforme al plan de trabajo plurianual y le permitía seguir examinando las principales novedades que se registraban en los países con objeto de determinar principios, normas y procedimientos comunes.

17. El Grupo de Trabajo decidió que en su período de sesiones siguiente, previsto para 2010, proseguiría el examen de las cuestiones abordadas en el período de sesiones en curso. También estuvo de acuerdo en que había cierto número de temas que era preciso seguir examinando, por ejemplo, la reglamentación por parte de los Estados de la transmisión de la titularidad de los objetos espaciales y el traspaso a terceros de actividades espaciales autorizadas, la participación de particulares en vuelos espaciales y el trato que había de darse en los contratos de los proveedores de servicios a las cuestiones de responsabilidad civil y responsabilidad económica en caso de colisión de satélites en el espacio ultraterrestre.

18. El Grupo de Trabajo convino en que debería invitarse a los Estados Miembros a responder a las preguntas preparadas para ese período de sesiones por la Presidenta, y que eso daría la oportunidad de complementar la información de que ya se disponía. Debería invitarse a los Estados Miembros que aún no hubiesen promulgado legislación sobre el espacio a que informaran de las causas de la inexistencia de esa legislación.

19. El Grupo de Trabajo estuvo también de acuerdo en que la Secretaría, en consulta con la Presidenta, preparara un documento en el que figurara una visión esquemática de los marcos reglamentarios nacionales en vigor, basada en la información recibida de los Estados Miembros, y lo sometiera a su consideración en su siguiente período de sesiones.

20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que deberían resumirse y sintetizarse las conclusiones del Grupo de Trabajo con miras a llegar a comprender mejor la forma en que los Estados reglamentaban las actividades espaciales. Esa información ayudaría a los Estados Miembros a redactar y desarrollar sus respectivos regímenes jurídicos del espacio. También constituiría una aportación valiosa para el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y revestiría especial interés para los países en desarrollo.

21. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que esa información también podría servir de base para la futura armonización de la legislación nacional relativa al espacio.

22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la celebración de consultas entre las misiones permanentes con sede en Viena entre sus períodos de sesiones, especialmente en relación con el tema del programa relativo a la legislación nacional sobre el espacio examinado en esos momentos por la Subcomisión, serviría para dar a conocer más claramente la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.